

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de enero de 2026

Señor
Ministro de Economía de la Nación
Lic. Luis Caputo
Presente

Ref.: Reducción porcentual para multas – Ley de Inocencia Fiscal
EXP - Gestión - INST - 41/2026

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en referencia a la reciente Ley de Inocencia Fiscal, complementando la nota presentada por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa en fecha 26 de diciembre pasado, respecto al monto de las multas y su incidencia en la pequeña y mediana empresa.

Tal como mencionáramos en la misiva citada, es nuestra intención destacar el alto perjuicio que ello puede provocar en una empresa Pyme. Por tanto, y teniendo en consideración que el Ministerio a su cargo –en el marco de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios–, puede instruir a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) a dictar normas complementarias de las leyes y decretos vigentes tomando como antecedentes las disposiciones contenidas en la Instrucción General AFIP 6/2007 y la Instrucción General AFIP 7/2020, le acercamos una propuesta de **reducción porcentual** de los importes fijados para las multas previstas en los artículos 38, sin número, incorporado a continuación del artículo 38, artículo 39 y primero y segundo, sin número, incorporados a continuación del artículo 39 que contemple la capacidad económica de los contribuyentes.

Micro empresa y persona humana (que no califique como “gran contribuyente individual”): 90 %
Pequeña Empresa: 70 %
Mediana Empresa Tramo I: 40 %
Mediana Empresa Tramo II: 20 %

Sin otro particular y a la espera de su atención a la presente, saludamos a usted muy atentamente.



BEATRIZ TOURN
Secretaria General



RICARDO DIAB
Presidente